

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a Inmaculada Román Castillo, D^a. Alba Ávila Jiménez y D^a Inmaculada Nieto Córdoba, asistidos por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, D^a Rosario-E. Alférez de la Rosa que actúa como Secretaria General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Justifica su inasistencia D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz y D. David López García
Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 5626/2018: APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE MARZO, DE 2018.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de la sesión de este órgano colegiado, de fecha 8 de marzo de 2018, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXP. 5629/2018: CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

I).- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz reiterando los informes ya solicitados con fecha 11 de octubre y 17 de noviembre de 2017 requiriendo información sobre la queja presentada por D. Rafael Sánchez Ruiz que ha dado lugar al expediente nº Q17/5049.

La Junta de Gobierno queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Comunicar al Defensor del Pueblo las actuaciones e informes emitidos en cumplimiento de los citados requerimientos y que constan en el expediente administrativo 15969/2017, dándole traslado de copia del mismo.

Segundo.- Ordenar que por parte de la responsable municipal de sanidad se continúen las actuaciones oportunas.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la responsable municipal de sanidad, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

II).- Escrito remitido por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba requiriendo a este Ayuntamiento para que proceda a la anulación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2017 relativa a la sustitución por contrato de relevo por jubilación parcial de un empleado municipal, al considerar que el procedimiento utilizado de solicitud al SAE de posibles candidatos vulnera el principio constitucional de igualdad, concediendo el plazo de un mes

para que se proceda a esta anulación.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterado y alegar, con el ruego de paralización de los plazos hasta tanto se de respuesta a esta alegación, que tratándose de la cobertura provisional del puesto por relevo en jubilación parcial del titular del puesto se ha procedido a efectuar esta solicitud en idénticas circunstancias y procedimiento a como se llevo a cabo con precedentes administrativos existentes en este Ayuntamiento para la cobertura de los anteriores contratos de relevo, sin que se hubiese efectuado manifestación alguna en contrario.

Segundo.- Solicitar expresamente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, se admita esta alegación con archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la indicación efectuada se tendrá en cuenta en futuros procesos para la selección de personal aun cuando, como en este caso, se trate de una sustitución parcial y por un tiempo expresamente limitado, que concluirá con la jubilación efectiva del relevado.

III).- Escrito remitido por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba requiriendo a este Ayuntamiento para que proceda a la anulación de la resolución de la Alcaldía 9023/2017 resolviendo solicitar mediante oferta genérica al SAE para la selección de personal del programa de Guardería Temporera, al considerar que el procedimiento utilizado de de solicitud al SAE de posibles candidatos vulnera el principio constitucional de igualdad, concediendo el plazo de un mes para que se proceda a esta anulación.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterado y alegar, con el ruego de paralización de los plazos hasta tanto se de respuesta a esta alegación, que se trata de contratos de escasa duración, de hecho al día de hoy han concluido o concluyen en esta misma semana, por lo que la propia anulación del procedimiento al producir efectos desde el momento de acordarse y tratándose de servicios ya prestados, produciría una situación de difícil solución y que se ha realizado idéntico procedimiento de selección que en otras ocasiones, sin que se hubiese efectuado manifestación alguna en contrario.

Segundo.- Solicitar expresamente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, se admita esta alegación con archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la indicación efectuada se tendrá en cuenta en futuros procesos para la selección de este personal.

NÚM. 3.- EXP. 4339/2017: INFORME SOBRE EL DECRETO 41/2018 QUE REGULA EL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

Por unanimidad de los presentes se retira el asunto del orden del día para un mejor estudio.

NÚM. 4.- EXP. 8970/2017: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPRENDE CONVOCATORIA 2017.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno, el decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, avocando competencias delegadas en esta Junta con Num. Resolución: 2018/00002187, de fecha 12 de marzo pasado, mediante el que se procede a modificar la jornada laboral y la duración del contrato de D^a Trinidad Eugenia Mérida Expósito, provista de D.N.I. n^o ***, contratada al amparo del Programa Emprende 2017.

Por parte de la Junta de Gobierno se acuerda por unanimidad y en votación ordinaria quedar enterados y ratificar el decreto en su literalidad.

NÚM. 5.- EXP. 878/2018: S/FRA. 000033, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL PRESTADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2017.

Visto el contenido del expediente de referencia, que cuenta con el RC efectuado por

Intervención de Fondos Municipal sin advertencia alguna, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Autorizar y disponer el gasto relativo a la factura número SAD/4000033, de fecha 31 de mayo de 2012, por importe de 18.307,00 € presentada por la empresa con mayoría de capital municipal Geiss'96, con CIF B-14484070 por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en aplicación de la Ley de Dependencia por convenio con la Junta de Andalucía.

Segundo.- Dicho gasto, se imputará a la partida presupuestaria 400 23301 22799 Programa municipal de ayuda a domicilio, RC con nº de registro 2018/006149.

Tercero.- Notifíquese a la empresa interesada con indicación de recursos

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Servicios Sociales y Hacienda y Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al pago de la factura, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del acuerdo.

NÚM. 6.- EXP. 5302/2018: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONFORME A LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se trae a conocimiento el informe elaborado por la asesora jurídica adscrita parcialmente a Secretaría General y que tiene encomendado preferentemente asuntos relacionados con contratación adva. D^a M^a José Salido Millan, con el siguiente contenido literal:

“INFORME PROPUESTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONFORME A LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La Disp. Adic. 2^a de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula en su apartado 7º la Mesa de contratación en el ámbito de las Entidades Locales, y establece al respecto lo siguiente:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

.....

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

En consecuencia la composición será, por lo tanto, la siguiente:

- El Presidente (miembro de la Corporación o un funcionario de la misma).*
- Un número de vocales mínimo de tres (entre los que se encontrarán como vocales natos el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.*
- Un Secretario (un funcionario de la Corporación).*

Con lo que la Mesa de contratación se conforma con un número mínimo de cinco personas (entre Presidente, Vocales y Secretario).

Como novedades en la composición de la Mesa, la LCSP 2017 limita la presencia de miembros electos en la Mesa (que no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma), prohíbe de modo expreso que pueda formar parte de ella el personal eventual

y se admite la presencia de funcionarios interinos (únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente). Por tanto es necesario determinar la composición de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de la misma.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante”.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Designar con carácter permanente para todos aquellos contratos que, no siendo competencia no delegada del Pleno Municipal, sea necesario o conveniente Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Manuel Marmol Servian (Alcalde Presidente de la Corporación)

Suplente del Presidente: (Por razón de la competencia a la vista del objeto y tramitación del procedimiento:

- Para asuntos competencia del Área de Urbanismo: D. José González Roper, Presidente del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Obras y Servicios: D. Juan Jesús Onieva Camacho, Presidente del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Cultura: D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Bienestar Social: D^a. Francisca Mantas Cuenca, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Gobierno Interior y Recursos Humanos: D. Ana Rosa Rogel de la Cruz.

- Para asuntos competencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico: D^a Alba Ávila Jiménez, Presidenta del Área.

- Para asuntos competencia del Área de Presidencia Seguridad Ciudadana Tráfico y Movilidad: D. Antonio Musachs Palahí, Presidente del Área.

Vocales:

- Secretario/a General. Suplente: Funcionario que legalmente lo/a sustituya.

- Interventor/a de Fondos municipal. Suplente: Funcionario que legalmente lo/a sustituya.

- D^a M^a José Salido Millan, asesora jurídica de Secretaría Feneral. Suplente: D. Antonio Ruiz Gonzalez, Técnico de Administración General.

Secretario: D. Antonio Ruiz Gonzalez, TAG adscrito a Secretaría General. Suplente: D. Domingo Morales Cazorla, Técnico de Administración General.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Segundo: Dese traslado a los designados y a la asesora jurídica en materia de contratación Sra. Salido Millan a fin de que lleve a cabo las preceptivas publicaciones de esta Mesa de Contratación Permanente.

NÚM. 7.- EXP. 5356/2018: PRÓRROGA, PARA EL EJERCICIO 2018, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS NAVES INDUSTRIALES EN EL P.I. DE LA VEGA, DESTINADAS A ALMACÉN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Por unanimidad de los presentes queda el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, advertida por la Secretaria que no se han podido estudiar aunque a primera vista tiene un contenido prácticamente similar al suscrito para el ejercicio 2017 que contaba con el informe favorable de la Secretaria General, así mismo se indica que

aún no han sido incorporado el oportuno RC aunque se informa por la presidenta del área de hacienda que ha sido por problemas técnicos, se examina el siguiente asunto no incluido en el orden del día de la sesión:

I.- EXP. 18848/2017.- CONVENIO DE COLABORACION DE LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA 2018.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el borrador de convenio a suscribir con la Agrupación General de hermandades y Cofradías de Priego de Córdoba para 2018 con el siguiente contenido:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA EL AÑO 2018

En Priego de Córdoba, a ___ de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte D. JOSE MANUEL MARMOL SERVIAN, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por la Secretaria General Acctal. de la Corporación D^a. Rosario-E. Alférez de la Rosa, que da fe del acto.

*De otra parte el D. PEDRO ÁNGEL RUIZ BARRIENTOS, con N.I.F. ***, en calidad de Presidente de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Priego de Córdoba, con C.I.F. G-14729016, con domicilio en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de esta ciudad. Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y al efecto,*

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes desean suscribir un convenio de colaboración para mantener, potenciar nuestros cultos y fiestas religiosas de Semana Santa, Fiestas de Mayo y Fiestas Gloriosas, así como las distintas actividades culturales, festivas y recreativas que organicen las Hermandades integradas en esta Agrupación para el año y ejercicio económico de 2018. A estos efectos la Agrupación ha presentado ante este Ayuntamiento calendario de las mismas para 2018 que se une como Anexo I al presente convenio.

II.- Sin perjuicio de dejar expresa constancia de que, respecto al objeto del presente Convenio, los únicos interlocutores válidos serán los órganos representativos de la Agrupación, se indica que la referida Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Priego de Córdoba está integrada por las siguientes Hermandades y Cofradías:

- 1. Antigua y Real Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Desamparados (Hermandad de “La Caridad”).*
- 2. Pontificia y Real Archicofradía Sacramental de la Santa Vera Cruz, Nuestro Padre Jesús en la Columna y María Santísima de la Esperanza.*
- 3. Pontificia y Real Cofradía y Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores Nazarena y San Juan Evangelista.*
- 4. Real Hermandad y Cofradía del Santo Entierro de Cristo y María Santísima de la Soledad Coronada.*
- 5. Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora la Virgen del Buen Suceso.*
- 6. Venerable Hermandad de Nuestra Señora de la Aurora y San Nicasio Patrón de Priego.*
- 7. Hermandad de la Sagrada Familia de Belén.*
- 8. Cofradía de María Santísima de los Dolores y Cristo de la Buena Muerte.*
- 9. Real Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de las Angustias y Nuestro Padre Jesús en su Descendimiento.*
- 10. Hermandad de Culto y Procesión de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal a Jerusalén y María Santísima de la Encarnación, Madre de los Desamparados, “La Pollínica”.*
- 11. Real y Venerable Hermandad de María Santísima de la Cabeza y Nuestro Padre Jesús Resucitado.*
- 12. Hermandad de Nuestro Padre Jesús Preso y María Santísima del Mayor Dolor.*
- 13. Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Priego de Córdoba.*
- 14. Hermandad de Nuestro Padre Jesús en la Oración en el Huerto y María Santísima de la Paz.*

III.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución Española de 1978, en su artículo 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha

V.- Que para el mejor desarrollo de las citadas fiestas, disfrute de la población en general y promoción de nuestras tradiciones y festividades tanto dentro como fuera de nuestra localidad, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha ofrecido su colaboración a la Agrupación General de Hermandades y Cofradías mediante la suscripción del presente convenio que llevan a cabo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se compromete a colaborar con las Hermandades y Cofradías organizadoras de las fiestas religiosas y actividades expuestas en la manifestación y Anexo I al que hace referencia para el año 2018, aportando los medios y recursos de que pueda disponer en cada momento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Que para el presente Convenio el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Distribución de la cartelería publicitaria de los eventos objeto de este convenio en Priego, y difusión de dicha cartelería a través de la Web del Ayuntamiento y de los canales electrónicos de turismo y cultura del propio Ayuntamiento.

2. Se procurará evitar la coincidencia de otros actos culturales, sociales, etc., que organice el Ayuntamiento, con todas las Fiestas, especialmente sábados y domingos, de acuerdo con el calendario que la Agrupación de Cofradías ha remitido al Ayuntamiento de los actos a desarrollar por la Agrupación o los miembros integrantes de la misma.

3. Retirada de vehículos y contenedores de basura del itinerario procesional y de los recintos donde se celebren las tradicionales rifas y verbenas.

4. Regulación de tráfico y vigilancia de la Policía Local en los desfiles procesionales, traslados, rifas y verbenas.

5. Modificación de emplazamiento de jardineras e hitos en la calle Ribera y Plaza de Andalucía, y los que en otras calles puedan entorpecer los desfiles procesionales, así como también los hitos destinados al aparcamiento de motos de la calle Río desde el sábado anterior al Domingo de Ramos, hasta el día después del Domingo de Resurrección.

6. Arreglo y blanqueo del Calvario al inicio del tiempo de Cuaresma.

7. Poda de árboles en los lugares donde se considere necesario y a estos efectos así se comunique, con tiempo suficiente para llevar a cabo dichos trabajos, por la Agrupación de Cofradías a este Ayuntamiento.

8. Montaje y desmontaje de escenarios para el Miércoles Santo (Prendimiento) así como para las verbenas, conciertos o certámenes que organicen las Hermandades y Cofradías. La anterior obligación municipal de montaje y desmontaje de escenarios queda supeditada a la previa petición y justificación individualizada, por cada una de las referidas Hermandades interesadas del fin para el que se necesitan dichos escenarios y condicionada tanto a la disponibilidad de personal y necesidades municipales, como a que dicha actividad esté autorizada conforme a la Ordenanzas Municipal Reguladora de Licencia de Actividades, Apertura y Funcionamiento de los Establecimientos y Actividades, aprobada como desarrollo de la normativa de la Unión Europea.

9. Se establecerá un protocolo único para autorización de verbenas y fiestas al aire libre, en este sentido la solicitud escrita para la ocupación de vía pública, deberá efectuarse al menos con veinte días de antelación a la fecha de celebración de la actividad, salvo justificación expresa de esta posibilidad que será valorada discrecionalmente por el Excmo. Ayuntamiento, tramitándose dicha solicitud conforme al procedimiento de autorización de uso de la vía pública.

10. Cesión gratuita del uso del Teatro Victoria para los siguientes actos:

Pregón de Semana Santa.

Hasta un máximo de cinco días para realizar algún tipo de actividad propia de dicho edificio, como conciertos, cine, teatro, siempre que sea con fines benéficos, por la propia Agrupación o por alguna de las Cofradías o Hermandades integradas en la misma, si bien estas peticiones deberán hacerse a través de la Agrupación.

En estos actos el teatro estará servido por su técnico y auxiliar tramoyista como responsables del funcionamiento técnico del mismo. La Agrupación de Cofradías o la Cofradía a la que se le pudiera ceder el uso del teatro deberán aportar por su cuenta portero, acomodador y taquillero (si fuera necesario), que trabajarán a las órdenes del técnico del teatro. Se

exceptúa de esta última obligación al Pregón de Semana Santa.

11. Tres actuaciones de la Coral Alonso Cano, a cargo del Ayuntamiento, a razón de 500 € cada una, lo que hace un total de 1.500 €, en las siguientes fechas y actividades que tendrán la consideración de preferentes sobre cualquier otra.

Estas tres actuaciones serán de libre adjudicación por la Agrupación, debiendo determinarse las mismas al menos con dos meses de antelación a la celebración del evento. En el caso de incumplimiento de dicho plazo será discrecional para la Coral la aceptación o no de la fecha propuesta.

Si por cualquier motivo la Agrupación renunciase a alguno de los anteriores conciertos deberá efectuarse comunicación por escrito a este Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación, salvo causa imprevista justificada, a fin de evitar perjuicios en cuanto a la posibilidad de programar esa fecha para la Coral. La Agrupación podrá efectuar una propuesta alternativa que se trasladará a la referida Coral para su aceptación discrecional.

12. Tres actuaciones de la Banda de la Escuela Municipal de Música y Danza a cargo del Ayuntamiento, en las siguientes fechas y actividades que tendrán la consideración de preferentes sobre cualquier otra:

Procesión del Domingo de Resurrección.

Procesión del Corpus Christi.

Una actuación de libre designación para actividades de la Agrupación debiendo determinarse la misma al menos con dos meses de antelación a la celebración del evento y no siendo ésta un desfile procesional. En el caso de incumplimiento de dicho plazo será discrecional para la Banda la aceptación o no de la fecha propuesta.

Si por cualquier motivo la Agrupación renunciase a alguna de estas actuaciones deberá efectuarse comunicación por escrito a este Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación, salvo causa imprevista justificada, a fin de evitar perjuicios en cuanto a la posibilidad de programar esa fecha para la Banda. La Agrupación podrá efectuar una propuesta alternativa que se trasladará a la referida Banda para su aceptación discrecional.

13. Engalanamiento de la fachada del Palacio Municipal durante toda la Semana Santa, Fiestas de Mayo y Corpus Christi.

14. Autorizar, dentro de sus competencias, el disparo de cohetes a la salida y entrada de los desfiles procesionales, previa solicitud de la Hermandad o Cofradía correspondiente y dentro de los límites que fije el propio Decreto de Autorización, quedando expresamente obligadas las cofradías integrantes de esta Asociación al cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria número 18 del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, Reglamento de Artículos Pirotécnicos y de Cartuchería.

15. Subvencionar a la Agrupación de Cofradías para 2018 con una cuantía de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €). Esta cantidad será con cargo a la partida 504-33807-48400, "Convenio Semana Santa y Fiestas de Mayo Agrupación de Cofradías" y será distribuida del siguiente modo:

VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €) serán destinados al desarrollo de las actividades públicas de las Cofradías integrantes de la Agrupación, especialmente de la Semana Santa, así como al resto de actividades de la Agrupación y sus Cofradías asociadas.

DOS MIL EUROS (2.000 €) serán destinados a la Romería organizada por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Resucitado y María Santísima de la Cabeza.

MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €), como máximo, serán destinados a las medallas para las procesiones infantiles organizadas por la Hermandad de la Pollinica.

La percepción de esta subvención se declara compatible con cualesquiera otras que la Agrupación pudiera percibir para la misma finalidad, no pudiendo suponer la suma del importe de todas, incluida la municipal, cantidad tal que se supere el coste de las actividades. El Ayuntamiento aceptará como justificación de la subvención facturas legales procedentes de la restauración del patrimonio cofradiero. La Agrupación deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la percepción de cuantas otras subvenciones públicas o privadas reciba en este sentido mediante declaración responsable que acompañará a la justificación de la subvención.

16. La cantidad objeto de subvención, VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €), deberá ser justificada de acuerdo con las Bases que en materia de subvenciones rigen en la Corporación y las instrucciones de la Intervención Municipal. El abono de la subvención se realizará en los siguientes plazos:

El 75% del importe total se ingresará, siempre que la disponibilidad de la tesorería municipal lo permita, antes de la Semana Santa de 2018.

El 25% restante, una vez justificada la subvención, procurándose que tanto la justificación

como el pago tenga lugar antes de la conclusión del ejercicio económico de 2018.

17.El Ayuntamiento se compromete a no autorizar la venta de bebidas y similares en el entorno del Calvario durante el Viernes Santo, y a no autorizar la venta de globos, venta en carritos ambulantes y similares durante todos los días de celebración de la Semana Santa, Fiestas de Mayo y Fiestas Gloriosas.

18.Promover, a través de las posibles ayudas públicas de otras instituciones o por recursos propios, un proyecto cultural para la renovación de las galas y la decoración de los elementos de delimitación de recorrido dispuestos por la Agrupación durante la Semana Santa.

19.A colaborar, si así lo demandase la Agrupación, en la edición de folletos de mano denominados "trípticos de información rápida para la Semana Santa" a través de la Delegación de turismo, en colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto de Priego.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN GRAL. DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

La Agrupación General de Hermandades y Cofradías, o en su defecto cada una de las entidades organizadoras se comprometen:

1.La Agrupación General de Hermandades y cofradías deberá presentar por escrito anualmente al Ayuntamiento, una programación de los desfiles procesionales y otros eventos a celebrar por las distintas cofradías a lo largo del año.

2.En dicha programación deberá constar cualquier petición de material, edificios, etc. que sean necesarios para el desarrollo de los eventos propios de las actividades tradicionales de las cofradías y hermandades integrantes de la misma, así como la fecha o fechas para las que lo necesitan.

3.Cualquier desfile procesional, rifa o verbena no previsto en el programa general anual, sin perjuicio de la autorización previa de la misma, a los efectos de coordinar las actuaciones, deberá ser comunicado por la Agrupación de Cofradías o por la Cofradía organizadora a la Policía Local con al menos tres días de antelación.

4.Con antelación suficiente deberá facilitar la documentación que el Ayuntamiento haya de remitir para divulgación de las fiestas, incluyendo los itinerarios o recorridos que van a seguir las distintas procesiones.

5.La Agrupación proporcionará al Ayuntamiento la fotografía o composición fotográfica para las fiestas del Corpus Christi, para el visto bueno del Concejal Delegado competente, en este caso, el concejal de Festejos.

6.La Agrupación confeccionará la fotografía o composición fotográfica de los Carteles de Semana Santa y Fiestas de Mayo en los que deberá figurar la leyenda "DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO", y proporcionará al Ayuntamiento un número de carteles suficiente para la difusión de estas fiesta.

7.En toda la cartelería que se confeccione y edite por parte de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías, deberá figurar como patrocinador "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA", acompañado del logotipo municipal, así como, en el cartel anunciador de la Semana Santa, el logotipo del consorcio "CAMINOS DE PASIÓN", al que este Ayuntamiento se encuentra adherido.

8.La Agrupación deberá incluir en el programa de mano editado para la Semana Santa una página con el saluda del/la Alcalde/sa, una segunda con material de promoción turística facilitado por la delegación de turismo y una tercera página que contendrá información general. Disponiendo, en la última página de este programa, además del logo del Ayuntamiento, la imagen corporativa (logo) de la Delegación de Turismo y la dirección de la página web en el formato establecido (turismodepriego.com; sin ser precedido con "www.", en letra cursiva y fuente Adobe Garamond Pro).

9.La Agrupación de Cofradías enviará a la Biblioteca municipal un ejemplar de las revistas, programas, carteles y cualquier otro material que editen las distintas Cofradías o la Agrupación, para su conservación y disponibilidad en la sección local de la biblioteca.

10.La Agrupación se compromete a instar a las Hermandades y Cofradías asociadas para que se implante el uso del cucurucho o cualquier otra forma alternativa que recoja la cera de las velas encendidas en los desfiles procesionales, a fin de que la referida cera no caiga sobre el pavimento de las calles, tal como se viene haciendo en otras ciudades y pueblos.

CUARTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El presente convenio tiene una cuantía total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €), distribuido en los tres conceptos diferenciados y determinados en la cláusula segunda.

La forma de pago de la subvención a que se hace referencia en el apartado 16 de la cláusula segunda, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 504 33807 48400 Convenio para Semana Santa y Fiestas de Mayo con Agrup. Cofr. de acuerdo con lo previsto en la base 6.5 de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones, mediante cheque nominativo o transferencia a la entidad bancaria LA CAIXA en la cuenta ES65 3058 3404 2227 2000 1328, previa acreditación por parte de la Agrupación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba mediante sentencia judicial firme o resolución administrativa y que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

El ingreso de la subvención se realizará en su integridad a la Agrupación, en lugar de prorrateado entre las Hermandades y Cofradías que lo integran, existiendo acuerdo en dicho sentido adoptado por los órganos rectores competentes de la misma.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá la vigencia del ejercicio económico de 2018.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

La Agrupación General de Hermandades y Cofradías se compromete al cumplimiento de las restantes normas que en cuanto a concesión y justificación de subvenciones se establecen en las Bases Generales de Concesión de Subvenciones, en lo que resulten aplicables, aprobadas por este Ayuntamiento con fecha 28 de marzo de 2005 y publicadas en el BOP núm. 110 de 23 de junio de 2005.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados”.

Visto lo expuesto por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el convenio en la literalidad de sus términos, facultado al Sr. Alcalde para la formalización del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €) con cargo a la partida 504-33807-48400, RC Número de Registro 2018/009364

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a la Agrupación General de Hermandades y Cofradías con ofrecimiento de recursos.

CUARTO.- Dese traslado a Intervención municipal, a la Jefatura de Gastos, a Tesorería y al Área de Cultura a su correspondiente bandeja electrónica a fin de que lleven a cabo las actuaciones para la ejecución del acuerdo incluida su formalización y seguimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas diez minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.